



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                                         |
|------------|---------------------------------------------------------|
| PROCESO    | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA                  |
| DEMANDANTE | LUIS GUILLERMO VELANDIA ALVARADO                        |
| DEMANDADO  | SOCIEDAD N.B.R CREDITOS BOTERO S.A.S                    |
| RADICACIÓN | 63001-31-05-004-2020-00045-00                           |
| DECISIÓN   | Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S. |

Revisada la contestación de la reforma a la demanda realizada por N.B.R CREDITOS BOTERO S.A.S. (No. 40 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante reformó la demanda admitida mediante auto del 28 de mayo de 2021.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 15 de abril de 2021, se reconoció personería a la apoderada de la demandada SOCIEDAD N.B.R CREDITOS BOTERO S.A.S (No. 24 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió LUIS GUILLERMO VELANDIA ALVARADO en contra de la SOCIEDAD N.B.R CREDITOS BOTERO S.A.S.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([mariemchamat@hotmail.com](mailto:mariemchamat@hotmail.com) – [marthalgarciau@yahoo.es](mailto:marthalgarciau@yahoo.es))

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aee99f446208ea783e83972675e0d1fc46870ef00cfcc7d6ef26430789b4dbf**  
Documento generado en 08/10/2021 06:32:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>